

NUE 197-A-2014

Galán Deleón contra Municipio de Nuevo Cuscatlán

Inadmisible

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas con cincuenta y dos minutos del uno de septiembre de dos mil quince.

El 8 de diciembre de 2014, **Ana Marlene Galán Deleón**, presentó escrito mediante el cual pretende impugnar la resolución emitida por el Oficial de Información del Municipio de Nuevo Cuscatlán, el 24 de noviembre de 2014.

De conformidad con los Arts. 82 y 84 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 76 y 54 de su Reglamento, el recurso de apelación debe indicar, entre otros aspectos, la fecha de notificación de la resolución que se desea impugnar.

En este sentido, el 13 de enero de 2015 se le notificó a la señora Galán Deleón, que subsanara la deficiencia en su recurso de apelación, so pena de declarar inadmisibles su petición. Es pertinente señalar que el escrito antes referido, no fue remitido en el plazo requerido de tres días hábiles después de la notificación, por lo que su petición de apelación debe declararse **inadmisibles**.

Por tanto, de acuerdo al Art. 86 y 110 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en relación al Art. 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM), este Instituto, **resuelve:**

a) Declárese inadmisibles el recurso de apelación interpuesto por, **Ana Marlene Galán Deleón** en contra del **Municipio de Nuevo Cuscatlán**.

b) Archívese definitivamente este expediente, una vez quede firme la presente resolución.

Notifíquese.

-----JCAMPOS-----CHSEGOVIA-----ILEGIBLE-----ILEGIBLE-----
ILEGIBLE-----PRONUNCIADO POR LA COMISIONADA Y LOS SEÑORES COMISIONADOS
QUE LO SUSCRIBEN"RUBRICADAS"